



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	VERBAL	
Demandante	JOSÉ MAURICIO CORREA ACOSTA y otros	
Demandados	SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A. y otros	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2019-00573-00	

- 1) SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada NUBIA MAYERLY SISA MURILLO (maye.opcionlegal@gmail.com en el poder aparece otra dirección electrónica, pero es ilegible en una letra) para que continúe asistiendo judicialmente a VIRREY SOLIS IPS S.A.S. según el poder (PDF 07 de la carpeta 07) otorgado por el señor Omar Ancizar Bocanegra Gómez, quien figura acreditado como representante legal suplente en el certificado de existencia y representación obrante como PDF 02 de la carpeta antes mencionada allegado con la respuesta a la demanda. Cabe anotar que el certificado de existencia y representación aportado como anexo del poder por la Dra. Sisa Murillo que da origen a este reconocimiento de personería no corresponde a la IPS codemandada, sino a SALUD TOTAL EPS.
- 2) SE INCORPORA al expediente el certificado o CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, expedido por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, respecto de la Sociedad Médica Antioqueña S.A. – SOMA – (PDF 07 de la carpeta 03) allegado por la señora apoderada judicial de SOMA, quien hace saber además que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD celebrado entre SOMA y SALUD TOTAL EPS ya obraba en el expediente. (Efectivamente así es, por ello a la carpeta 03 RESPUESTA SOMA se traslada una copia que queda como PDF 08.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario